



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en mi condición de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte la señora **CORINA SAUCEDA PÉREZ** hondureña mayor de edad, casada, con tarjeta de identidad No. **0823-1968-00010**, del domicilio en caserío los Pitos , Santa Lucia, Francisco Morazan, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD declara que por la falta de personal de apoyo en el departamento de Unidad Municipal Ambiental UMA, se hace necesario contratar los servicios de personal para limpieza en la zonas donde se requiere hacer limpieza y recolección de desechos sólidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: DEL CONTRATADO

1. Recolección de residuos, responsable de recoger los residuos sólidos de las calles y aceras del municipio. Esto incluye vaciar los contenedores de basura, barrer las calles y recoger basura o escombros que se encuentren en el área.
2. Limpieza y mantenimiento de áreas públicas, mantener las áreas públicas limpias y atractivas para los residentes y visitantes, barrer y recoger hojas, limpiar bancos y aceras de los parques.

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!





Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

3. Trabajar en equipo con otros miembros del equipo municipal y comunicarse de manera efectiva para lograr un ambiente de trabajo armonioso.
4. Cumplir con las normas y reglamentación impartida por el Alcalde Municipal, en las áreas de su competencia; así como también las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Decretos, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamentos Internos de la Administración Municipal.
5. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo.
6. Asistir a las reuniones, juntas, comités, capacitaciones y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.
7. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato, Unidad Municipal Ambiental, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia.
8. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá vigencia a partir del 18 de Diciembre, con fecha de vencimiento el 29 de Febrero de año 2024.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de Limpieza y Recolección de desechos; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,600.00)**, proporcionales a los días laborados en el mes de diciembre y **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,000.00)** mensuales hasta la fecha de vencimiento del mismo.

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!





Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

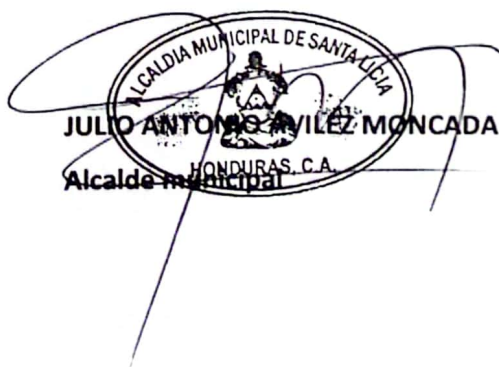
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año 2023.


ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA
JULIO ANTONIO AVILÉS MONCADA
HONDURAS, C.A.
Alcalde municipal



CORINA SAUCEDA PÉREZ
El Contratado

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Santa Lucía F.M. nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JOSE DE LOS REYES RODRIGUEZ SALGADO**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1955-00001, con domicilio en el Municipio de Santa Lucía, Francisco Morazán, a quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, ambos hondureños y mayores de edad; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido, mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por este acto se hace necesario contratar los servicios de vigilancia de manera temporal, EL CONTRATADO se compromete a laborar como **VIGILANTE, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**, tendrá su sede en el Municipio de Santa Lucía, en el **PARQUE MUNICIPAL EL MIRADOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS DEBERES: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Presentarse a su servicio de vigilancia en el horario establecido por **EL CONTRATANTE**.
2. No abandonar bajo ninguna circunstancia el puesto de trabajo.
3. Cuidado y mantenimiento del parque El Mirador.
4. Recolección de desechos sólidos y limpieza general del Parque El Mirador.
5. El vigilante debe asegurarse de que todas las luces estén funcionando correctamente, que no haya cables sueltos o peligrosos, y que las decoraciones navideñas estén en buenas condiciones.
6. Las funciones asignadas en razón a la naturaleza de su cargo.

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una validez comenzando a partir del día 08 de Diciembre de año 2023, con fecha de vencimiento 31 de Diciembre de año 2023.- Estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios como **VIGILANTE, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA**; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO**, la cantidad **SIETE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,700.00)** por los servicios objeto de este contrato en el tiempo estipulado en la cláusula tercera.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será en los horarios establecidos por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los términos de referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada,

Santa Lucia, vale la pena llegar a ti!



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax: (504) 2779-0295

debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

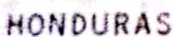
ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Santa Lucía, departamento de Francisco Morazan, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2023.


JULIO ANTONIO AVILES MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
DNI. 0823-1974-00032


JOSE DE LOS REYES RODRIGUEZ SALGADO
CONTRATADO
DNI. 0823-1955-00001

Santa Lucía, vale la pena llegar a ti!



James A. L. Roberts

**COMISIONADOS PROPIETARIOS**

I<HND0013989284<<<<<<<<<<<<<
5501074M3101078HND<<<<<<<<<<<6
RODRIGUEZ<SALGADO<<JOSE<DE<L<R



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DEFINIDO PARA GESTIONAR, CONTRATAR Y COORDINAR EL ORDENAMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros, **JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**, casado, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1974-00032, hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado por El Pleno de Consejeros mediante certificación N° 2617-2021 punto III del Acta N°. 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte el señor **LUIS MANUEL RODRIGUEZ SAUCEDA**, soltero, con Documento Nacional de Identificación No. 0823-1981-00017, domicilio en Municipio de Santa Lucía, también hallándose en pleno goce de sus derechos civiles y actuando en su condición personal y quien en adelante se denominará **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, ambos mayores de edad y hondureños, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Definido.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que es de alto interés e importancia contar con la contratación de una persona natural que preste los servicios de gestión, contratación y coordinación del ordenamiento vial del municipio con el fin de mejorar la seguridad y la movilidad vial tanto de los habitantes cómo de los turistas que visitan el municipio, para brindarles una experiencia satisfactoria y segura.

CONSIDERANDO: Que la firma del presente Contrato no implica únicamente la sumisión del **PRESTADOR DE SERVICIOS** a las obligaciones previstas en el mismo, sino también, a aquellas estipuladas en la especificaciones técnicas y las leyes y reglamentos que regulan este tipo de procedimientos.

Por tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **las partes han convenido y pactado lo siguiente:**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Las partes establecen de manera formal y expresa que el objetivo principal del presente contrato es prestar los servicios de **GESTIÓN, CONTRATACIÓN Y COORDINACIÓN DEL ORDENAMIENTO VIAL** a favor del Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán.


Luis Manuel Rodríguez



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

SEGUNDA: FUNCIONES DEL COORDINADOR.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO tendrá las siguientes funciones:

- Gestionar y coordinar el ordenamiento vial del municipio, con el fin de mejorar la seguridad vial, la movilidad de los turistas que visitan el municipio y la calidad de vida de los habitantes.
- Elaborar y ejecutar un plan de ordenamiento vial para el municipio.
- Promover la educación vial entre los habitantes y turistas del municipio.
- Identificar y contratar las personas que formaran parte de su equipo de trabajo.

TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a prestar sus servicios en diferentes puntos estratégicos del Municipio, primordialmente en Barrio La Laguna, Barrio El Centro, Barrio Arriba.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El inicio del servicio bajo las condiciones establecidas, será a partir de la fecha cuatro (04) de Noviembre (11) con fecha de vencimiento treinta y uno (31) de Diciembre (12) de año 2023.

QUINTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATO.- Se establece como días laborables en el ordenamiento vial los días sábados, domingos, días feriados, días festivos y demás fechas a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD**; se establece un horario bajo la modalidad de turnos por día, de 8:00 am a 8:00 pm . Durante la vigencia del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** revisará periódicamente el servicio prestado, con el propósito de evaluar su efectividad.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá manifestar quincenalmente mediante informe a través del Departamento de Justicia Municipal, las especificaciones de la labor realizada.

Luis Manuel Rodríguez

SEXTA: IMPORTE DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** la cantidad **CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 450.00)** por turno de trabajo, de manera quincenal durante el periodo de vigencia de este contrato, previa justificación mediante informe del que se hace referencia en la cláusula quinta del presente contrato.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- El **PRESTADOR DE SERVICIO** será el único responsable de la correcta ejecución de los servicios del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia.



Municipalidad de Santa Lucia, F.M.
Honduras, C.A.
Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439
Fax : (504) 2779-0295

OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO es una persona independiente, y ésta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del Contrato se den entre las partes. EL PRESTADOR DE SERVICIO reconoce que no existe relación de trabajo alguno entre LA MUNICIPALIDAD y el PRESTADOR DE SERVICIO, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidades que EL PRESTADOR DE SERVICIO asume íntegramente.

NOVENA: EL PRESTADOR DEL SERVICIO, es independiente para subcontratar al personal que considere necesario, formar así una cuadrilla o grupo de trabajo, para poder cumplir con el objeto del presente contrato, a quienes les dará a conocer sus días de trabajo, horarios laborales, lugar de trabajo, forma y lugar de pago de cada miembro.

DÉCIMA: OBLIGACIONES FISCALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias, ante la Municipalidad y ante la Secretaría de Administración de Rentas (SAR).

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se terminará de pleno derecho por: 1. Interrupción del servicio, sin causa justificada. 2. Interrupción del Servicio. EL PRESTADOR DE SERVICIOS faculta a LA MUNICIPALIDAD y, en tal sentido le otorga amplio, total e irrevocable mandato, para que en el caso de una interrupción parcial o total del servicio, por un periodo de tres (3) días, debido a negligencia o abandono de deberes por parte de EL PRESTADOR DE SERVICIOS. 3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL PRESTADOR DE SERVICIO que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de LA MUNICIPALIDAD aplicándose a EL PRESTADOR DE SERVICIO las penas convencionales establecidas en el contrato.

En caso de que LA MUNICIPALIDAD decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a EL CONTRATISTA su determinación de hacerlo así como las causas que la motivan.

DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que los precios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento. No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos

Luis Manuetti Rodriguez



Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfonos (504) 2779-0404, 2799-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por **LA MUNICIPALIDAD**, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DIRECTA.- Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos usaran los medios legales para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, la parte que se sienta afectada acudirá la jurisdicción correspondiente en los términos que determine la ley.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, a los nueve días del mes de Noviembre de año 2023.



JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL

Luis Manuel Rodríguez Saucedo

LUIS MANUEL RODRIGUEZ SAUCEDA
EL PRESTADOR DE SERVICIO